

ACUERDO GENERAL 08/2013 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE CREA Y PONE EN FUNCIÓN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN JUICIO ORAL MERCANTIL; Y, -----

----- C O N S I D E R A N D O -----

- I.-** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 58, párrafo sexto, fracciones III, V y VI, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, en relación al artículo 161 fracciones II, IV, IX y XL del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, está facultado para emitir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de funciones que incidan en la buena marcha de la administración de justicia, asimismo, para determinar los distritos judiciales en que se divida el Estado, el número de Salas, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados y Salas Especializados en Justicia para Adolescentes, Juzgados de Paz y Conciliación, Juzgados de Paz y Conciliación Indígena, Juzgados Municipales y Subdirecciones Regionales del Centro Estatal de Justicia Alternativa; como también la residencia, adscripción, jurisdicción territorial y especialización que por materia les corresponda. -----
- II.-** El artículo 17 Constitucional, segundo párrafo, establece que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita.-----
- III.-** El veintisiete de enero de dos mil once se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Comercio, reformas que entrarían en vigor a partir del veintiocho de enero de dos mil doce. Entre las reformas señaladas destaca la adición a ese ordenamiento de un título especial denominado "Del Juicio Oral Mercantil". El nueve de enero de dos mil doce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de juicios orales mercantiles, mismo que en el artículo transitorio tercero, señala que los poderes judiciales de las entidades federativas tendrán hasta el primero de julio de 2013 para hacer efectiva la entrada en vigor de las disposiciones relativas al juicio oral mercantil.-----
- IV.-** El Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en el artículo 2 fracción I, señala que el Tribunal Superior de Justicia se integra por: El Tribunal Constitucional; Salas Regionales Colegiadas; Juzgados de Primera Instancia; **Juzgados de Primera Instancia Especializados del Juicio Oral Mercantil**; Juzgados Especializados en Justicia para Adolescentes; Juzgados de Paz y Conciliación; Juzgados de Paz y Conciliación Indígena; Juzgados Municipales; El Centro de Justicia Alternativa; El Instituto de la Defensoría Social. ---
- V.-** Por lo antes expuesto y con apoyo en las disposiciones legales y consideraciones indicadas con antelación, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, expide el siguiente: -----

----- A C U E R D O G E N E R A L -----

Primero.- Se crea y pone en función el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN JUICIO ORAL MERCANTIL, a partir del 1 uno de julio de 2013 dos mil trece, con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y ubicado en Boulevard Salomón González Blanco, esquina Palenque, número 4901, Fraccionamiento "Las Torres".-----

Segundo.- El nuevo órgano jurisdiccional con competencia concurrente en materia mercantil, tendrá jurisdicción en todos los Distritos Judiciales del estado de Chiapas y conocerá de los procedimientos orales mercantiles, conforme a lo dispuesto por el título especial denominado "Del Juicio Oral Mercantil" del libro quinto del Código de Comercio. -----

Tercero.- El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN JUICIO ORAL MERCANTIL, tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 82 Bis del Código de Organización del Poder Judicial del Estado. -----

Cuarto.- Los juicios mercantiles cuya cuantía sea inferior a la establecida en el artículo 1339 del Código de Comercio, que se estén substanciando, previos a la creación e inicio de funciones del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN JUICIO ORAL MERCANTIL, se tramitarán hasta su conclusión en los órganos jurisdiccionales en los que fueron radicados. -----

Quinto.- En el caso de que, una vez que haya iniciado funciones el Juzgado de Primera Instancia Especializado en Juicio Oral Mercantil, se llegaren a presentar demandas mercantiles ante diversos Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil o Mixtos, en el Estado, cuya cuantía sea inferior a la establecida en el artículo 1339 del Código de Comercio, éstos deberán inhibirse del conocimiento del asunto y remitirlo al Juzgado de Primera Instancia Especializado en Juicio Oral Mercantil. -----

Sexto.- El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, determinará conforme a las necesidades y a su presupuesto, la creación de nuevos Juzgados de Primera Instancia Especializados en Juicio Oral Mercantil, así como su competencia, jurisdicción y residencia. -----

Séptimo.- El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en el ámbito de su competencia o quien corresponda legalmente resolver, determinará las cuestiones administrativas, de personal y de infraestructura que se susciten y que sean necesarias con motivo a la creación y operación del Juzgado de Primera Instancia Especializado en Juicio Oral Mercantil. -----

Octavo.- La Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, deberá emitir circular para dar a conocer el presente acuerdo a todas las autoridades civiles y militares, así como a las autoridades del fuero común y federales. -----

-----TRANSITORIOS-----

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación. -----

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de la Entidad, así como en el Portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Chiapas, y remítase copia certificada del mismo a la Dirección de Difusión y Relaciones Públicas del Poder Judicial del Estado, y sirva de declaratoria, dando así cumplimiento al artículo tercero del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de juicios orales mercantiles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de dos mil doce, que instruye que al poner en práctica dichas disposiciones, se deberá emitir previamente una declaratoria que se publicará en los órganos de difusión oficiales, en la que se señale expresamente la fecha correspondiente; y Cúmplase. -----

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 11 once días del mes de junio de 2013 dos mil trece. -----

Así lo acordaron, mandaron y firman los consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Magistrado Rutilio Cruz Escandón Cadenas, Presidente y los Consejeros Alberto Cal y Mayor Gutiérrez, Gilberto de Guzmán Bátiz García, Olaf Gómez Hernández y Juan José Solórzano Marcial, ante la licenciada María Itzel Ballinas Barbosa, Secretaria Ejecutiva, quien da fe.-
rúbricas. -----

LA SUSCRITA LICENCIADA MARIA ITZEL BALLINAS BARBOSA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL NÚMERO 08/2013 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE CREA Y PONE EN FUNCIÓN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN JUICIO ORAL MERCANTIL, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA 11 ONCE DE JUNIO DE 2013 DOS MIL TRECE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DE LOS CONSEJEROS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MAGISTRADO RUTILIO CRUZ ESCANDÓN CADENAS, PRESIDENTE Y LOS CONSEJEROS ALBERTO CAL Y MAYOR GUTIÉRREZ, GILBERTO DE GUZMÁN BÁTIZ GARCÍA, OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ Y JUAN JOSÉ SOLÓRZANO MARCIAL, ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARIA ITZEL BALLINAS BARBOSA, SECRETARIA EJECUTIVA.- DOY FE. -----

